

Constancia Secretarial: El 12 de abril de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., ocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00502

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **CLAUDIA PATRICIA ROBLEDO ARIAS**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, por las siguientes sumas de dinero representadas en los pagarés allegados como base de recaudo:

PAGARE No. 310109800

1. \$ 9.929.522 M/cte., por concepto de capital adeudado, sin incluir las cuotas de capital en mora.
2. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta el efectivo pago.
3. \$7.798.556 M/cte., por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 17 de noviembre de 2022, discriminadas así:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	17/11/2022	\$ 1.523.486
2	17/12/2022	\$ 1.541.387
3	17/01/2023	\$ 1.559.498
4	17/02/2023	\$ 1.577.823
5	17/03/2023	\$ 1.596.362
	VALOR TOTAL	\$7.798.556

4. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas anteriores, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible cada una de ellas y hasta que se verifique el pago total.
5. \$860.399 M/cte., por los intereses de plazo de cada una de las cuotas dejadas de cancelar, hasta la fecha de presentación de la demanda; discriminados así:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	17/11/2022	\$ 208.305
2	17/12/2022	\$ 190.404
3	17/01/2023	\$ 172.293
4	17/02/2023	\$ 153.968
5	17/03/2023	\$ 135.429
	VALOR TOTAL	\$860.399

PAGARÉ No. 5491580110473465

1. \$9.721.171 M/cte., por concepto de capital insoluto.
2. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 15 de noviembre de 2022 y hasta el efectivo pago.

PAGARÉ DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2015

1. \$5.272.290 M/cte., por concepto de capital insoluto.
2. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 03 de diciembre de 2022 y hasta el efectivo pago

Sobre costas y agencias se decidirá en la oportunidad que corresponda.

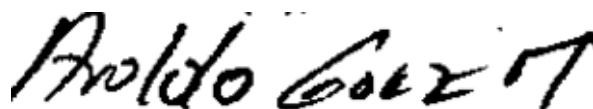
Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderada(o) del ejecutante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 9 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d4e38a10eac0477bdd8401fc6a6b84739e6253a45bd243cd61a410ac5ea43e**

Documento generado en 05/05/2023 02:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>